

104
201

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MÉXICO.

ESTUDIO DE CASO: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (1993-1996)

T E S I N A

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)
P R E S E N T A**

JANET RODRÍGUEZ GALLEGOS

**DIRECTOR DE TESINA:
PROFR. MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ Z.**

MÉXICO, D.F.

1998

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

262407



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

-	<i>PROEMIO</i>	1
-	<i>I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA</i>	3
-	<i>II.- PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</i>	17
-	<i>III.- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</i>	30
-	<i>ANEXOS</i>	44
-	<i>CONCLUSIONES</i>	51
-	<i>BIBLIOGRAFÍA</i>	54

PROEMIO

La procuración de justicia, como protectora del conjunto de los intereses de la sociedad, es desde tiempos remotos, una de las principales tareas del Estado y se lleva a cabo en nuestro país, mediante la institución del Ministerio Público Federal, presidido por el Procurador General de la República.

Actualmente, la sociedad mexicana reclama que las instituciones encargadas de la procuración de justicia, como es la Procuraduría General de la República, garanticen seguridad pública para todos los ciudadanos, respetando sus derechos humanos y atendiendo sus reclamos de manera eficiente y expedita.

Por lo anterior, la Procuraduría General de la República, se preocupa cada vez más por mantener una constante profesionalización de los servidores públicos responsables de la procuración de justicia en nuestro país.

En la presente Tesina, analizaremos en que consiste la profesionalización de los servidores públicos adscritos al Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, como son los Agentes del Ministerio Público Federal, los Agentes de la Policía Judicial Federal y los Peritos, la cual inicia con la preparación para su ingreso a la institución, continúa con la formación inicial, los cursos de actualización, las especializaciones, los posgrados y las maestrías.

Todo esto con el propósito de que tales servidores públicos cuenten con los elementos necesarios para enfrentarse a los delitos federales y a los del crimen organizado que puedan amenazar la convivencia pacífica de la ciudadanía.

Como señalamos al principio, la procuración de justicia es tarea primordial del Estado, por lo que en el primer apartado iniciaremos desarrollando la acepción del Estado según diversos autores y definiendo además conceptos que se derivan del mismo y que tienen también relación con la procuración de justicia, como son el gobierno, la administración pública y la justicia.

En el segundo apartado, nos enfocaremos a analizar el funcionamiento de la Procuraduría General de la República, comenzando con el Ministerio Público Federal, los Agentes de la Policía Judicial Federal y los Peritos Técnicos en Criminalística, señalando tanto los requisitos para fungir como tal y las funciones de cada uno. Posteriormente, se describirán cuestiones como la conformación de la Procuraduría en sí, su organización, sus funciones y el proceso de reestructuración que actualmente se encuentra en proceso de implementación.

Una vez presentado el entorno en que se desarrolla la Procuraduría General de la República y su funcionamiento, en el tercer apartado analizaremos el desempeño del Instituto de Capacitación, órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, el cual tiene como función principal, capacitar a los servidores públicos adscritos a esa institución.

Asimismo, comentaremos los aciertos y fallas que ha presentado dicho Instituto, durante el período de 1993-1996, detallando las modificaciones que se han realizado a los cursos de capacitación y actualización. Lo anterior, a fin de obtener una conclusión respecto a si es la profesionalización de los servidores públicos ya mencionados, punto clave para lograr una procuración de justicia acorde a las demandas de la sociedad.

APARTADO I

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Para analizar el tema de la Profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, es necesario definir el entorno en que se desarrolla dicha Institución.

Inicialmente trataremos el concepto de Estado, el cual surge de la necesidad de contar con un poder superior a las rivalidades, pugnas y conflictos que puedan ocurrir en la sociedad, con el propósito de evitar su destrucción.

Nicolás Maquiavelo lo define como una forma de organización para ostentar el poder, al señalar en su obra *El Príncipe* que “todos los Estados, todas las dominaciones que han ejercido y ejercen soberanía sobre los hombres, han sido y son repúblicas o principados.”¹

Sobre lo anterior, Ricardo Uvalle, afirma que:

La concepción de Maquiavelo sobre el Estado es de un poder soberano y centralizado, de un poder que funja como la piedra angular de una nueva sociedad donde predominaría la libertad y la integración de los individuos, no sus pugnas y divisiones. Un poder con suficiente capacidad para gobernar e imponerse a todo intento de disgregación política.²

Giovanni Botero en su obra *La razón de Estado*, señala que “el Estado es un dominio establecido sobre los pueblos y razón de Estado es el conocimiento de los medios aptos para fundar, conservar y ampliar tal dominio.”³

¹ Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. p. 49.

² Uvalle Berrones, Ricardo. *El Gobierno en Acción*. p. 52.

³ Giovanni, Botero. *La Razón de Estado*. p. 91.

Preocupándose el Estado tanto por la vida pública como por la vida privada y cuidando por igual del ciudadano como del individuo.

Asimismo, Hegel define al Estado como “la voluntad divina, en el sentido de que es el espíritu presente en la tierra, que se despliega para convertirse en la forma y organización real del mundo.”⁴

Por su parte, Ricardo Uvalle tiene también su propia concepción, al señalar en su obra *Los Nuevos Derroteros de la Vida Estatal*, que el Estado es:

Una de las construcciones más importantes y valiosas para dirigir la sociedad, asegurando su conservación, desarrollo y bienestar. Como creación artificial, el Estado se encuentra dotado de elementos volitivos y de fuerzas que articulan su esencia política y administrativa para conseguir el bien común.⁵

En suma, el Estado se considera como una entidad que goza de soberanía, que posee la titularidad del poder y que se presenta como una comunidad políticamente organizada en un territorio, mediante instituciones que protegen el derecho, conservando el orden; asegurando así una convivencia sana y ordenada de la ciudadanía.

Bajo esta concepción, distinguimos como elementos principales del Estado: el poder, el territorio, la población y el derecho; como característica más sobresaliente, la unidad de voluntad y acción; y como funciones primordiales, aquellas que según Omar Guerrero:

...están encaminadas a patentizar la capacidad de autodeterminación del Estado mismo, ante otros Estados; desarrollar las fuerzas militares para garantizar el ejercicio de tal autodeterminación; propiciar los medios económicos para hacer viable la autodeterminación; desarrollar los elementos constitutivos de la sociedad, tanto los materiales como intelectuales y morales, y ejercitar la justicia para asegurar la aplicación del derecho.⁶

Considerando lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Estado toma forma en el Gobierno, el cual es definido en el lenguaje político como “el conjunto de las personas que

⁴ G.W.F. Hegel, *Filosofía del Derecho*, sección 270, nota, cit. por George H. Sabine, *Historia de la Teoría Política*, p. 481.

⁵ Uvalle Berrones, Ricardo, *Los Nuevos Derroteros de la Vida Estatal*, p. 11.

ejercen el poder político, o sea que determinan la orientación política de una cierta sociedad."⁷

Omar Guerrero en el *Ensayo de un Diccionario de Política y Administración Pública*, señala que el concepto de Gobierno implica "la concreción del Estado, la realización de las relaciones de poder, en fin, señala, con meridiana claridad, la línea divisoria entre clases dominantes y clases dominadas."⁸

Según Locke:

Para la fragilidad humana la tentación de abusar del poder sería muy grande, si las mismas personas que tienen el poder de hacer las leyes tuvieran también el poder de ejecutarlas; porque podrían dispensarse entonces de obedecer las leyes que formulan y acomodar la ley a su interés privado, haciéndola y ejecutándola a la vez, y, en consecuencia, llegar a tener un interés distinto del resto de la comunidad, contrario al fin de la sociedad y del Estado.⁹

Por su parte Montesquieu señala respecto al Gobierno: "para que no pueda abusarse del poder, es preciso que, por disposición misma de las cosas, el poder detenga al poder."¹⁰

La limitación del Poder Público, mediante su división, es para Locke y sobre todo para Montesquieu, garantía de la libertad individual, toda vez que cuando se concentra todo el poder en la misma persona o en el mismo cuerpo de magistrados no hay libertad.

Locke afirma que son tres los Poderes: el Legislativo que dicta las normas generales, el Ejecutivo que las realiza mediante la ejecución, y el Federativo que es el encargado de los asuntos exteriores y de la seguridad. Montesquieu distingue tres clases de funciones de lo cual surge la clásica división tripartita: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

⁶ Guerrero, Omar. *La Secretaría de Justicia y el Estado de Derecho en México*. p. 30.

⁷ Norberto Bobbio y Nicola Matteucci. *Diccionario de Política*. p. 743.

⁸ *Diccionario de Política y Administración Pública*. p. 49.

⁹ Tena Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*. p. 212.

¹⁰ *Ídem*.

Antiguamente, como lo menciona Montesquieu en su obra *El espíritu de la leyes*, el gobierno se consideraba como "la fuerza general resultante de la reunión de las particulares. puede ponerse en manos de uno solo o en las de varios."¹¹

En cualquier comunidad existe un organismo que tiene como tarea imponer reglas de conducta y tomar decisiones para conservar la unión. Como lo señala Ricardo Uvalle:

La función del gobierno se cumple con base en un sistema de instituciones que tienen por objeto conducir, normar, reglamentar, salvaguardar y garantizar tanto las libertades civiles como las públicas y políticas. Se gobierna mediante la legitimidad, la legalidad, el consenso y la autoridad. En este caso, gobernar alude a la responsabilidad que el Estado tiene para conservar y desarrollar las instituciones de la sociedad.¹²

La relación entre Gobierno y Sociedad, se encuentra en la Administración Pública, la cual es definida por C.J.F. Bonnin en su obra titulada *Principios de Administración*, como:

Una potencia que arregla, corrige y mejora cuanto existe y da una dirección más conveniente a los seres organizados y a las cosas. Como ciencia tiene su doctrina propia, determinada por la naturaleza de los objetos que abraza, como establecimiento social tiene sus elementos legislativos, derivados de la naturaleza de las cosas que arregla. Instituida para velar en los pueblos sobre las personas y bienes en sus relaciones públicas y hacerlos concurrir a la común utilidad, es el gobierno de la comunidad en su acción ejecutiva directa de aplicación; pasiva como voluntad determinante, que es la ley, es activa como ejecución determinada. La ejecución de las leyes de interés general, es su verdadera atribución.¹³

Por su parte, Ricardo Uvalle en su obra *El Gobierno en acción* afirma que:

Es la Administración Pública la instancia que concreta de manera individual la universalidad del Estado en el terreno de la sociedad civil y como brazo central del mismo, plasma su acción en la sociedad a través de entes administrativos y políticos que la integran, tales como los ministerios, las secretarías de estado y los organismos paraestatales.¹⁴

¹¹ Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes*, p. 6

¹² Uvalle Berrones, Ricardo, *op. cit.* p. 103.

¹³ J.F. Bonnin, "Los Principios de la Administración Pública." *Revista de Administración Pública*, Edición Especial en Memoria del Maestro Gabino Fraga, noviembre 1982, pp. 81-102.

¹⁴ Uvalle Berrones, Ricardo, *El Gobierno en Acción*, p. 27.

Así la Administración Pública funge como brazo mediador del Estado, tanto en el aspecto político como en el económico. En el político, la Administración Pública ejecuta la aplicación de las normas generales a los individuos privados de la sociedad. En el aspecto económico, establece las condiciones materiales y sociales para que la sociedad se reproduzca.

Continúa Ricardo Uvalle señalando en la citada obra:

Es pues la administración pública el ente que organiza la presencia del Estado en la sociedad y mediante la ramificación de sus ministerios, secretarías de Estado, organismos descentralizados, comisiones y fideicomisos, da un contenido político y administrativo al Estado Político para diferenciarlo del carácter civil de la sociedad.¹⁵

Así podemos considerar a la Administración Pública, como la actividad organizadora del Estado que se caracteriza por la ejecución de las leyes.

Es la Administración Pública un instrumento del Estado para ejecutar sus actos, es el medio por el que se auxilia para cumplir con los fines sociales y ello lo hace creando instituciones con carácter público que tienen por objeto satisfacer las necesidades del interés general tratando de generar un bienestar común. En consecuencia, la Administración Pública se ocupa de realizar aquellas actividades conducentes a la satisfacción de las necesidades colectivas.

¹⁵ *Ibid.* p. 108.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO

En México la forma de gobierno se establece en el artículo 40 constitucional, el cual indica que:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.¹⁶

En nuestro país la Administración Pública se divide para su ejercicio, en centralizada y paraestatal, como lo señala el artículo 90 constitucional y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para comprender mejor esta división de la Administración Pública, es necesario definir algunos conceptos como:

CENTRALIZACION:

Se define como el de reunir varias cosas en un centro común, o de hacerlas depender de un poder central; o bien puede entenderse como la asunción, por el público, de facultades atribuidas a los órganos locales.

En un régimen centralizado existe una gran concentración de la fuerza pública, de manera tal que las medidas de ejecución forzada de las resoluciones administrativas solo pueden llevarse a cabo por un número bastante reducido de órganos de la administración, a quienes de acuerdo con la ley se les otorgan competencias para ese fin.

La Administración Pública Centralizada se integra con las Secretarías de Estado y el Departamento del Distrito Federal. En tanto que la Paraestatal se conforma con organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos e instituciones nacionales de crédito.

¹⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p. 34.

La centralización es una forma de organización administrativa, en la que los órganos de la Administración Pública se ordenan y articulan bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar decisiones, mando, acción y ejecución.

DESCENTRALIZACION:

Acto de transferir a varias corporaciones u oficios, una parte de la autoridad que ejerce el gobierno del Estado.

Asimismo, descentralizar es transferir poderes de la administración central a una autoridad con competencia menos general; es decir con una competencia territorial menos amplia, o con una competencia especializada por su objeto.

CONCENTRACION:

La concentración es un proceso por medio del cual las gentes se reúnen en determinadas áreas, para efectuar ciertos propósitos sociales.

En cuanto la concentración del poder de decisión es aquella en la cual no todos los empleados que integran la organización administrativa están facultados para resolver, para realizar actos jurídicos creadores de situaciones de derecho, ni tampoco para imponer sus determinaciones. Otros órganos desempeñan los actos materiales necesarios para auxiliar a dichas autoridades, y colocan los actos que son de su competencia en situaciones de resolución. De tal forma, aunque pocas, las autoridades con la facultad de resolución pueden realizar todas las actividades de la administración, gracias a la existencia de los órganos de colaboración.

DESCONCENTRACION:

La desconcentración racionaliza el sistema administrativo y les permite a los funcionarios establecidos localmente una mejor perspectiva de los factores locales para la aplicación de las decisiones elaboradas en los niveles superiores.

Para el mejor desempeño de las funciones de cada Secretaría en la Administración Pública Centralizada, es necesario se cuenten con organismos a los que les sean asignadas funciones específicas. Derivado de lo anterior se origina el sector desconcentrado.

Así en el ámbito de la Administración Pública, la desconcentración es definida como la delegación de facultades de autoridad que realiza el titular de una dependencia a favor de determinados órganos, subordinados a él de manera jerárquica.

La desconcentración administrativa está caracterizada por la existencia de órganos administrativos ligados al poder central, a los cuales se les confieren facultades exclusivas de decisión y acción, o se les relajan parcialmente los vínculos jerárquicos y de subordinación con respecto al poder central, pero ubicados dentro de límites y responsabilidades precisas que los mantienen insertos en la administración y ligados a dicho poder central.

La desconcentración es una forma de organización administrativa que se refleja en unidades pertenecientes a la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; por lo cual podemos decir que se refiere a estructuras administrativas de rango intermedio dependientes jerárquicamente de otros órganos. Se hace factible aplicarla tanto en la centralización como en la descentralización.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La justicia es desde los tiempos más remotos una de las principales necesidades del hombre. Antiguamente se consideraba como una cualidad esencial de Dios, como una perfección o suma de éstas.

Entre los filósofos que comparten tal idea, encontramos a San Agustín, el cual señalaba que "de dios le viene al hombre su justicia."¹⁷

Otro de los antiguos filósofos que habla acerca de la justicia, es Parménides, quien la concibe desde dos aspectos principales: primeramente la considera como equivalente de la verdad y por otro lado como la ley cósmica inflexible, la necesidad que mantiene al ser, y a cada ente, dentro de fuertes cadenas, a cada cosa en su sitio, sin poder traspasar sus límites.

En estos dos aspectos podemos distinguir a la verdad y la necesidad como dos atributos de la justicia, que se conservarán en el pensamiento de filósofos posteriores.

Partiendo de esta idea, tiempo después Heráclito considera a la justicia ya no como el orden cósmico de las cosas, sino como un valor que reside en la inteligencia u orden racional que gobierna al mundo.

Sin perder las características que hemos mencionado, con Platón la justicia es sometida a un proceso concienzudo de racionalización, como lo podemos apreciar en su principal obra *La República*, donde el tema central es la investigación de la justicia, su naturaleza y su concreción social y política.

Para el tema que estamos desarrollando en la presente Tesina, es de gran importancia mencionar lo que Platón pensaba acerca de la educación sobre la justicia, ya que consideraba como su fin principal, no sólo transmitir conocimiento, sino formar caracteres,

suscitar virtudes, hábitos interiores y profundos que aseguren el orden y la paz de la ciudad; presentándose así la justicia como una virtud.

En el mismo diálogo de *La República*, señala como virtudes del Estado: la prudencia, la valentía, la templanza y la justicia, definiendo a esta última como la resultante de que todas y cada una de las clases que componen la ciudad, hagan lo suyo. Afirmando además que es la que le da a las otras tres virtudes, la fuerza de nacer y además una vez que nacen las conserva.

Tanto para Platón como para Aristóteles, la justicia es una virtud que da a cada cual lo suyo y que mantiene en todas las cosas la igualdad. Principalmente para Aristóteles la justicia consiste ante todo en la igualdad.

En la *Ética Nicomaquea*, una de sus obras más sobresalientes, dedica el libro V íntegramente al tema de la justicia y plantea que ésta debe ser una disposición habitual por la que los hombres son capaces de practicar los actos y cosas justas y no sólo de practicarlas, sino de quererlas. Asimismo, señala que la justicia existe sólo entre hombres cuyas relaciones mutuas están regidas por la ley.

Además de los filósofos ya mencionados, hablaron también acerca de la justicia otros como Cicerón y Santo Tomás de Aquino. Este último define la justicia a partir de su objeto específico, que señala es el derecho.

Actualmente, la justicia se concibe desde una perspectiva distinta, pues hoy en día se considera a la justicia como el objeto del derecho y no viceversa. Se entiende ya no como una virtud, sino como el valor o el ideal del derecho.

Como resultado de la procuración de la justicia, encontramos a la seguridad, la cual podemos definir como el estado de cosas en el que cada individuo o cada Estado, obtienen

¹⁷ Gómez Robledo, Antonio. *Meditación sobre la Justicia*, p. 14.

el reconocimiento de sus derechos, con la garantía efectiva de que esta situación no será modificada sino por procedimientos regulares y para originar otros derechos. La verdadera paz es resultado de la procuración de la justicia en un Estado.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO

Una vez analizada la Administración Pública en México, podemos ver a la procuración de justicia como una de las funciones de la misma.

Durante los últimos años se ha percibido que en nuestro país, el sistema de justicia penal atraviesa por una crisis de credibilidad, ocasionada por un sentimiento colectivo de que dicho sistema no responde eficazmente a la protección de los bienes jurídicos, lo cual tiende a debilitar la confianza en las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia y la seguridad pública. Por lo anterior, podemos decir que la credibilidad en el sistema de justicia depende de su capacidad de respuesta y eficacia.

Entre los principales problemas a los que se enfrentan dichas instituciones, es importante mencionar el narcotráfico, el cual en nuestro país se considera actualmente como tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Además de ser un delito de tráfico, conlleva otras actividades como son la siembra, financiamiento, cultivo, cosecha, producción, manufactura, preparación, acondicionamiento, transportación, compraventa, adquisición, enajenación, fabricación, comercio, posesión, suministro gratuito, prescripción ilícita, exportación e importación, y la más preocupante y motivo de las anteriores, el consumo.

Aunado a esto, el Estado mexicano ha visto surgir el fenómeno del crimen organizado, que no sólo afecta a los miembros de la colectividad sino también tiende a dañar la integridad de las instituciones, lo cual implica un grave riesgo para la seguridad de la nación en sí.

La impunidad provocada por una deficiente acción persecutora de los delitos, no es sólo producto de rezagos estructurales, de normas inadecuadas o de la deficiente capacitación del personal, sino de la misma connivencia entre los delinquentes y las autoridades que tienen el propósito de combatirlos.

Es por ello que la corrupción en el sector público, particularmente en los órganos encargados de la procuración de justicia, se asume como otra grave afrenta al Estado de Derecho, pues tiende a socavar las bases mismas de la confianza ciudadana en sus instituciones.

En virtud de lo anterior, la tarea principal a realizar por parte de los órganos encargados de la procuración de justicia, entre los cuales se encuentra la Procuraduría General de la República, es la de combatir la impunidad y la corrupción.

En cuanto a la impartición de justicia, podemos decir que tampoco ha correspondido a los reclamos de la sociedad, ya que en ocasiones se ha encontrado con órganos jurisdiccionales que dictan fallos con ignorancia o parcialidad, o desarrollan con lentitud los procedimientos.

En gran medida porque no existen los mecanismos jurídicos que permitan a los particulares combatir tales proceder, o bien porque los tribunales carecen de los elementos materiales y técnicos para desempeñar adecuadamente sus funciones.

Con la finalidad de erradicar tales deficiencias, tanto en materia de procuración como de impartición de justicia, en diciembre de 1994, se presenta una iniciativa que reforma diversas disposiciones constitucionales que modificaron la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y establecieron nuevos mecanismos para la designación de sus integrantes, además de limitar su duración en el ejercicio del cargo, a fin de propiciar la renovación de criterios.

Dichas reformas constitucionales incorporaron cambios para mejorar la procuración e impartición de justicia:

- Se estableció como requisito de designación del Procurador General de la República que apruebe su nombramiento la Cámara de Senadores.
- Se instauró la posibilidad de impugnar las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio de la acción penal.
- Se establecieron los principios generales para la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual pretende incorporar estándares nacionales de calidad en el servicio de la seguridad, crear una auténtica carrera policial sustentada en un régimen de prestaciones económicas y sociales congruente con la importancia y los riesgos de su labor, e incorporar mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala como una estrategia de seguridad pública que "se promoverá la consolidación del proceso permanente de profesionalización de los recursos humanos de la seguridad pública, con el objeto de establecer niveles mínimos de calidad y eficiencia."¹⁸

Así, en apego al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y con el propósito de lograr que el funcionamiento de la Procuraduría General de la República sea ágil y eficiente, se requiere que se lleven a cabo acciones para una constante profesionalización de los Agentes del Ministerio Público Federal, de los Agentes de la Policía Judicial Federal y de los Peritos, es necesario revisar las normas de organización y competencia de los órganos encargados de la investigación y persecución de los delitos, así como los métodos y procedimientos actuales de investigación que pueden utilizar en el cumplimiento de sus funciones.

¹⁸ *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, p. 28.

Con base en lo anterior, podemos señalar que la profesionalización de los Agentes del Ministerio Público Federal, de los Agentes de la Policía Judicial Federal, de los Peritos Técnicos en Criminalística y del personal administrativo de la Procuraduría General de la República, es una vía de gran importancia para lograr que la Procuración de Justicia alcance un nivel de eficiencia aceptable para la sociedad.

APARTADO II

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En lo que a procuración de justicia en México se refiere, la Procuraduría General de la República juega un papel sumamente importante, ya que es el órgano de gobierno al que se ha encomendado, entre otras funciones la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado.

Actualmente, podemos destacar que en México las instituciones encargadas de la seguridad pública y justicia, se encuentran en un creciente debilitamiento, el cual la sociedad no está dispuesta a permitir, por ello exige que tales órganos de gobierno cumplan de la forma más eficiente con el cometido para el que fueron creados.

La Procuraduría General de la República, por su parte, tiene como objetivo principal, garantizar a los mexicanos un ambiente seguro y pacífico, en el que puedan convivir y lograr un desarrollo, sin temer a situaciones que perturben sus actividades cotidianas. Por su posición geográfica respecto a los centros de consumo de drogas, México ve amenazada la salud de sus habitantes y su seguridad nacional, ante la proliferación de fenómenos como el narcotráfico y el crimen organizado.

La Procuraduría General de la República, es un órgano de la Administración Pública Federal que integra y organiza al Ministerio Público Federal y a sus órganos auxiliares.

Por lo anterior, es importante que antes de hablar de lleno acerca de dicha Institución, analicemos al Ministerio Público Federal en particular, sus orígenes y sus funciones principales.

El *Manual de Organización de la Procuraduría General de la República*, señala que:

El Ministerio Público es una institución de gran tradición en nuestro sistema jurídico, que tiene sus orígenes remotos en el derecho español de la época colonial. A partir de la Independencia y durante todo el siglo pasado, esta institución estuvo considerada por la legislación mexicana como parte integral del Poder Judicial Federal.¹⁹

Igualmente Juventino V. Castro en su obra *La Procuración de la Justicia Federal*, habla acerca del origen del Ministerio Público, al mencionar que:

...nuestra Institución del Ministerio Público -pero exclusivamente en materia penal-, está tomada del Ministerio Público francés, sustituyendo a la figura del *Promotor Fiscal* -de origen hispánico-, y que lo mismo trataba cuestiones trascendentales para la sociedad, como quien llevaba la defensa del fisco público, y de ahí su nombre de *Fiscal*.²⁰

Como podemos observar, el Ministerio Público tiene sus orígenes en el promotor fiscal, considerándolo como aquel que persigue delitos fiscales, protegiendo así el bien público.

Continúa el *Manual de Organización de la Procuraduría General de la República*, señalando que:

Siendo Presidente de la República el licenciado Benito Juárez, se dicta el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 29 de junio de 1862, en donde se señalan las funciones tanto del Ministerio Público, como del Procurador General, consistiendo las de éste en ser oído de todos los negocios que interesan a la Hacienda Pública o de responsabilidad de sus empleados o agentes, y en los que por los mismos motivos se interesen los fondos de los establecimientos públicos.²¹

Sobre el particular, podríamos afirmar que el Procurador General, cumplía al inicio de su gestión, únicamente funciones relacionadas con la Hacienda Pública, al igual que el Ministerio Público.

Con las reformas del 22 de mayo de 1900, a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857, se separa definitivamente al Ministerio Público y al

¹⁹ *Manual de Organización de la Procuraduría General de la República*, p. 9.

²⁰ V. Castro, Juventino. *La Procuración de la Justicia Federal*, p. 20.

²¹ *Ídem*.

Procurador General de la República, de la Suprema Corte de Justicia, para hacerlo depender directamente del Poder Ejecutivo. Se emplea por primera vez la expresión Ministerio Público en el texto constitucional.²²

La Constitución de 1917 consagró la definitiva autonomía del Ministerio Público Federal bajo la jefatura del Procurador General de la República. Los artículos 21 y 102 regulan básicamente la figura del Ministerio Público, al señalar el artículo 21 que:

La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con un policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas...²³

Aquí se delimita perfectamente la función del Ministerio Público, separándola de la función exclusiva de la autoridad judicial, que consiste en la imposición o absolución de las penas.

Así, cuando el Ministerio Público como autoridad, se encuentra con algún delito que perseguir, debe asistir ante la autoridad judicial y presentar su conclusión al respecto; solicitando se abra un proceso en contra del probable responsable de la comisión del delito, considerando los elementos que se han presentado en la averiguación o investigación.

Posteriormente, el mismo artículo establece que "las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley."²⁴

Este párrafo resulta de las modificaciones efectuadas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en diciembre de 1994, instaurando la posibilidad de impugnar las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio de la acción penal.

²² *Idem*.

²³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p. 13.

²⁴ *Ibid.* p. 14.

Retomando el artículo 21 constitucional, es importante analizar lo que en relación con la seguridad pública señala:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.²⁵

En estos dos párrafos, se obliga a las instituciones policiales a capacitar a los elementos adscritos a dichas instituciones, entre las que se encuentra la Procuraduría General de la República, la cual a través del Instituto de Capacitación, cumple con tal propósito.

Al igual que la posibilidad de impugnar las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio de la acción penal, la creación de un sistema de seguridad pública es resultado de las modificaciones a la Constitución en 1994, con lo cual se pretende mejorar la calidad en el servicio de la seguridad, crear una verdadera carrera policial con prestaciones económicas y sociales, congruentes con la importancia y los riesgos de su actividad, e implementar procedimientos de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios.

El artículo 102 constitucional menciona por su parte que:

La Ley organizará el Ministerio Público (sic) de la Federación cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o en sus recesos, de la Comisión Permanente...²⁶

Con lo anterior, podemos darnos cuenta que tanto el Procurador General de la República como el Ministerio Público de la Federación son nombrados por el Poder Ejecutivo, pero

²⁵ *Ibid.* p. 14.

²⁶ *Ibid.* p. 75.

con la diferencia de que el nombramiento del Procurador requiere la ratificación del Senado.

El mencionado artículo 102 continúa señalando las funciones del Ministerio Público Federal:

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine...²⁷

Asimismo, es importante hablar de la Policía Judicial Federal y los Peritos Técnicos en Criminalística, como auxiliares del Ministerio Público Federal, que según el Artículo 19 de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*:

Son auxiliares del Ministerio Público de la Federación:

I.- Directos, y por lo mismo se integran a la Institución:

a) La Policía Judicial Federal

b) Los Servicios Periciales; y

II.- Suplementarios:

a) Los Agentes del Ministerio Público del fuero común y de las Policías Judicial y Preventiva, en el Distrito Federal y en los Estados de la República, previo acuerdo, entre las autoridades federales y locales en los términos del artículo 12, fracción II, de la presente Ley:

b) Los cónsules y vicecónsules mexicanos en el extranjero;

c) Los capitanes, patrones o encargados de naves o aeronaves nacionales; y

d) Los funcionarios de las dependencias del Ejecutivo Federal, en los casos a que se refiere el artículo 31 de esta Ley.

²⁷ *Ídem*.

El Ministerio Público de la Federación ordenará la actividad de los auxiliares suplementarios, en lo que corresponde exclusivamente a las actuaciones que practiquen en auxilio de la Institución.²⁸

Como requisitos para ingresar y permanecer como Agente del Ministerio Público de la Federación, el artículo 22 de la mencionada Ley, establece:

Se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal;

III.- Contar con título de Licenciado en Derecho expedido y registrado legalmente, y con la correspondiente cédula profesional;

IV.- Tener por lo menos un año de experiencia profesional como Licenciado en Derecho. En el caso de los Agentes Especiales y Visitadores a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, la experiencia será cuando menos de tres años;

V.- En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

VI.- Acreditar que se han cumplido los requisitos de ingreso, relativos a la selección de Agente, siendo indispensable la aprobación del concurso de ingreso que establezca el Servicio Civil de Carrera de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII.- No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VIII.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables; y

IX.- Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.²⁹

En lo que a Agente de la Policía Judicial Federal se refiere, el artículo 23 de la citada Ley, menciona como requisitos para su ingreso y permanencia:

²⁸ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, p. 26.

²⁹ *Ibid.* p. 28.

Se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal;

III.- Acreditar que se han concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza preparatoria o equivalente;

IV.- Contar con la edad y el perfil físico, médico, ético y de personalidad que las disposiciones sobre carrera policial establezcan como necesarias para realizar las actividades policiales;

V.- No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VI.- En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

VII.- Acreditar que se han cumplido los requisitos de ingreso, relativos a la selección, y en su caso formación, capacitación y adiestramiento de Agente, siendo requisito indispensable para acceder, la aprobación del concurso de ingreso en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables; y

IX.- Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.³⁰

Para Perito del Servicio Civil de Carrera, el artículo 24 de la multicitada Ley, establece como requisitos que:

Se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Tener título legalmente expedido y registrado por la autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que se deba dictaminar, cuando de acuerdo con las normas aplicables, no necesite título o cédula profesional para su ejercicio;

³⁰ *Ibid* pp. 29-30.

III.- Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal:

IV.- Acreditar que se han cumplido los requisitos de ingreso relativos a la selección, y en su caso formación y capacitación de los peritos del Ministerio Público de la Federación, siendo requisito indispensable para acceder al cargo, la aprobación de un concurso de ingreso en los términos de las disposiciones aplicables:

V.- No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo:

VI.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables: y

VII.- Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.³¹

Una vez analizados los principales ordenamientos, señalados tanto en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* como en la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, que rigen la actuación y funciones del Ministerio Público, así como de sus órganos auxiliares, podemos hablar del origen de la Procuraduría General de la República en sí.

La Procuraduría General de la República como tal, tiene sus orígenes en 1917, cuando al desaparecer la Secretaría de Justicia, ésta ocupa su lugar y se distribuyen sus funciones entre la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Gobernación, el Departamento del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Anterior a esto, sólo se contaba con un Procurador General de la Nación como lo señalan *Las Bases para la Administración de la República*, publicadas el 22 de abril de 1853, en su artículo 9º:

³¹ *Ibid.* pp. 30-31.

Para que los intereses nacionales sean convenientemente atendidos en los negocios contenciosos que se versen sobre ello, ya estén pendientes o se susciten en adelante, promover cuanto convenga a la Hacienda Pública y que se proceda en todos los ramos con los conocimientos necesarios en puntos de derecho, se nombrará un Procurador General de la Nación, con sueldo de cuatro mil pesos, honores, condecoración de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, en la cual y en todos los Tribunales Superiores será recibido como parte de la Nación y en los inferiores, cuando lo disponga así el respectivo ministerio, y además despachará todos los informes en derechos que se le pidan por el gobierno, será amovible a voluntad de éste y recibirá instrucciones para sus procedimientos, de los respectivos ministerios.³²

Como podemos observar, el Procurador General de la Nación era considerado únicamente como persona y no como institución, lo cual se da hasta 1917 con la desaparición de la Secretaría de Justicia.

Entre los principales ordenamientos jurídicos que regulan a la Procuraduría General de la República, podemos mencionar la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, y su correspondiente Reglamento.

La *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, que se promulgó el 17 de noviembre de 1983 en el marco de la Reforma Jurídica y fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de diciembre del mismo año, organiza a la Procuraduría en lo general y establece un cambio importante de técnica normativa, ya que recoge y ordena las atribuciones de las unidades que integran la Institución.

La nueva Ley Orgánica de la Procuraduría señala la promulgación de un Reglamento, requisito que fue satisfecho el 7 de marzo de 1984 y entró en vigor el 11 del mismo mes. En este Reglamento la organización de la Procuraduría se estructuró a partir del Procurador General y además contó con dos Subprocuradurías, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Contraloría Interna y trece unidades con rango de Dirección General.³³

³² *Manual de Organización de la Procuraduría General de la República*, p. 9.

³³ *Ibid.* p.11.

La Procuraduría General de la República, ha atravesado por un proceso de constante transformación institucional. Con el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 da inicio una nueva etapa de modernización, con objetivos y estrategias a mediano plazo, plasmadas en el Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1990-1994, el cual tiene continuidad con el Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1995-2000.

Esto aunado a la publicación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de febrero de 1991, orientó a reagrupar al Ministerio Público Federal en una división del trabajo que atendió básicamente a sus funciones procesales, señalando con ello su actuación para asegurar un mejor servicio a la sociedad, garantizando el respeto a la constitucionalidad y legalidad. De igual forma, se reforzaron los sistemas de control de legalidad, de gestión y de administración para hacer más transparente la conducta de los servidores públicos de la institución.

En el año de 1993, con el propósito de establecer una estructura orgánica acorde con sus necesidades y compromisos, la Procuraduría General de la República realizó dos adecuaciones a su estructura orgánica: la fusión del Instituto Nacional de Ciencias Penales con el de la Policía Judicial Federal, para dar origen al Instituto de Capacitación, con el propósito de reforzar la formación profesional de los agentes adscritos al Ministerio Público Federal y a la Policía Judicial Federal.

La segunda reestructuración orgánica, se practicó con la finalidad de intensificar la lucha contra el narcotráfico de estupefacientes y psicotrópicos en el territorio, espacio aéreo y aguas nacionales, al crearse el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, por decreto presidencial del 17 de junio de 1993.

La *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 10 de mayo de 1996, señala en su artículo 1º que:

Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su titular, el Procurador General de la República, les atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.³⁴

Entre los problemas principales con que se ha encontrado la procuración e impartición de justicia, podemos mencionar: la connivencia entre delincuentes y algunas autoridades que tienen la misión de aplicar las leyes, la falta de personal o su deficiente capacitación, la corrupción asociada a la impunidad, la falta de un órgano de control que mida y evalúe el desempeño de instituciones y servidores públicos, la deficiente investigación de delitos, defectos en la investigación de averiguaciones, ineficiencia para detener a los responsables de los delitos, falta de un adecuado seguimiento de los procesos, el rezago en el conocimiento y resolución de los juicios.

ATRIBUCIONES PRINCIPALES:

Artículo 21 constitucional

Artículo 102 constitucional

Artículo 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Artículo 8º y 45 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

³⁴ *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, p.7.

ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Para 1995 la Procuraduría General de la República contaba con la siguiente estructura orgánica:

- Subprocuraduría General
- Subprocuraduría de Averiguaciones Previas
- Subprocuraduría de Control de Procesos
- Subprocuraduría Jurídica
- Subprocuraduría Especial
- Fiscalía Especial Para la Atención de Delitos Electorales
- Oficialía Mayor
- Contraloría Interna
- Visitaduría General
- Delegaciones Estatales
- Agregadurías
- Instituto Nacional para el Combate a las Drogas
- Instituto de Capacitación
- Direcciones Generales

En dicha estructura orgánica se encontraron diversas contradicciones funcionales y de operación, así como duplicaciones de función, por lo que fue necesario llevar a cabo una reestructuración orgánica y funcional de la Procuraduría General de la República, a fin de evitar duplicaciones, fortalecer las áreas sustantivas y la articulación de éstas con las Delegaciones Estatales, buscando que sean más eficientes y eficaces en su función.

Para implementar tal reestructuración se creó la Subcomisión de Reestructuración Administrativa, que posterior al análisis de la problemática ya señalada y de conformidad con el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, ha propuesto un modelo que pretende reestructurar a la Institución con un esquema que mejore

radicalmente la eficiencia de la misma y garantice una actuación institucional más acorde a las necesidades del servicio.

Este proyecto de reestructuración orgánica y funcional que se está implementando, contempla la creación de tres Subprocuradurías de Procedimientos Penales: una Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo, que se encargará de la coordinación y planeación de los servicios policiacos, criminalísticos y tecnológicos, de la coordinación interinstitucional, de la promoción y seguimiento ministerial y policial, y de la capacitación.

Se suprimirán las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, y subsistirán la Subprocuraduría Especial y la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, así como el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, que no tendrá más las tareas de planeación e inteligencia, las cuales se concentrarán en el Centro de Planeación para el Control de Drogas, a fin de que más adelante atienda todo el problema de la delincuencia organizada.

APARTADO III

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN

El antecedente más remoto del Instituto de Capacitación lo constituye el Instituto Técnico de la Procuraduría General de la República, que en junio de 1974, inició actividades de selección y formación para Agentes de la Policía Judicial Federal y en la evolución de la Procuraduría, pasó a ser, con más amplitud, Instituto de Formación Profesional.

No fue sino hasta el 25 de junio de 1976, que se creó el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), como órgano descentralizado del Gobierno Federal, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Gobernación y cuyo objetivo fue la formación de investigadores, profesores y especialistas en ciencias penales, la realización de investigaciones científicas sobre estas materias, la información y difusión sobre conocimientos de su área y las demás tareas conducentes al estudio, desarrollo y aplicación de disciplinas penales.

El 30 de septiembre de 1985, se publica en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que la Procuraduría General de la República tendrá a su cargo la coordinación del Instituto Nacional de Ciencias Penales. A partir de esa fecha y hasta el año de 1991, cuando se crea el Instituto de la Policía Judicial Federal, como órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, el INACIPE se responsabiliza de la formación de personal del Ministerio Público de la Federación, de los Peritos y de sus programas sustantivos de investigación y posgrado.

El 11 de marzo de 1993, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el que se crea el Instituto de Capacitación, como órgano desconcentrado de la misma.

Algunos meses después, el 18 de agosto de 1993, se publica en el *Diario Oficial de la Federación*, el Reglamento del Instituto de Capacitación, que regula sus atribuciones y funciones. En su artículo segundo transitorio, se abroga el Decreto de creación del Instituto Nacional de Ciencias Penales, y el desarrollo de los programas académicos de posgrado quedan bajo la responsabilidad del Instituto de Capacitación, hasta finalizar los compromisos adquiridos por el INACIPE.

Así en 1993, se creó el Instituto de Capacitación ante la necesidad de formar profesionales de alto nivel académico y capacitar al personal de nuevo ingreso y en activo de la Procuraduría General de la República, como son los Agentes del Ministerio Público Federal, los Agentes de la Policía Judicial Federal, los Peritos Técnicos en Criminalística, el personal administrativo y demás servidores públicos.

Como lo señala el artículo 45 del *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el día 27 de agosto de 1996:

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Procuraduría se auxiliará, de las Delegaciones, del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, del Instituto de Capacitación y de las Agregadurías, como órganos desconcentrados; estos tendrán las facultades específicas que se determinen en cada caso, de conformidad con las normas que establezca la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el presente reglamento y los instrumentos jurídicos que lo regulen.³⁵

El artículo 48 del mismo Reglamento, determina que:

La Procuraduría contará con el Instituto de Capacitación, órgano desconcentrado por función, que estará a cargo de un Director General nombrado por el Procurador, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Proponer, operar y controlar los métodos y sistemas de reclutamiento, selección y evaluación, como única instancia de ingreso a la Institución;

II. Desarrollar los programas de formación, actualización y especialización de los elementos de la Policía Judicial Federal, de los peritos técnicos y otros

³⁵ *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, p. 27.

servidores públicos que disponga el Procurador, que no queden comprendidos en programas de otros institutos u órganos, de acuerdo con lo dispuesto por el Servicio Civil de Carrera y de conformidad con los principios que señala la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los reglamentos respectivos:

III. Proponer al Procurador la celebración de convenios con organismos e instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas relativas al intercambio y asesoría que se requieren para la capacitación de los servidores públicos; y

IV. Participar en el Sistema Integral de Evaluación de los Servidores Públicos de la Institución, con objeto de obtener la información necesaria para su formación y evaluación, así como coadyuvar con las demás áreas competentes en la promoción mediante la evaluación académica.³⁶

Para el logro de sus objetivos, el Instituto de Capacitación cuenta con la organización (Anexo 1) y atribuciones específicas. La Dirección General de este Instituto, tiene entre sus facultades elaborar el plan de trabajo conforme a los lineamientos y políticas establecidas; someter a aprobación los programas correspondientes, proponer la celebración de convenios de colaboración mutua, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo con la normatividad vigente. Para el cumplimiento de sus funciones se apoya en tres Secretarías:

OPERATIVA: tiene como funciones vigilar, evaluar y dar seguimiento a la ejecución de programas y procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal de nuevo ingreso, así como de los programas y procesos de regularización, actualización y especialización del personal en funciones y de nuevo ingreso al Instituto. Asimismo, evaluar los conocimientos teóricos, las habilidades, destrezas y valores de los estudiantes en formación; coordinar la impartición de los programas de estudio y seleccionar al personal docente que impartirá cada una de las asignaturas. De igual forma, programa, coordina y supervisa el cumplimiento de las actividades académicas y disciplinarias.

³⁶ *Ibid.* p. 28.

DE PLANES Y PROGRAMAS: le corresponde elaborar los planes y programas de estudio de los cursos de formación inicial, actualización, especialización, regularización y reingreso para agentes del Ministerio Público Federal, Policía Judicial Federal y Peritos, tanto los de nuevo ingreso como los que actualmente se encuentran en funciones; evalúa los diferentes cursos que elabora, así como el desarrollo de pruebas y reactivos técnico-prácticos para los diferentes exámenes y concursos de oposición; elabora los textos, manuales y material de apoyo, que se requieren para los cursos de formación, actualización y especialización.

DE RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL: le compete proponer los procedimientos, la operación y el control de los sistemas de reclutamiento, control y registro, de los aspirantes como agentes del Ministerio Público Federal y de la Policía Judicial Federal, así como otros servidores públicos de la Dependencia; realizar las evaluaciones permanentes del personal en activo considerando los conocimientos, habilidades, destrezas y principios ético profesionales.

En el Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1995-2000, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, se establecen como acciones prioritarias, entre otras:

EL FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL: implica la interiorización de la misión y visión institucional, la profesionalización y especialización del Ministerio Público Federal, el establecimiento de sistemas de selección acordes a las exigencias de cada área sustantiva, la optimización del desempeño de la función, el fomento de la vocación y mística de servicio, la mayor observancia de la constitucionalidad y legalidad y consecuentemente, mejor tutela de los derechos fundamentales de la comunidad y defensa de los intereses de la sociedad, y los mecanismos que garanticen la calidad de la intervención del Ministerio Público Federal en los procesos.

PROFESIONALIZACIÓN, DIGNIFICACIÓN Y MORALIZACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL FEDERAL: comprende el desarrollo del Servicio Civil de Carrera de la Policía

Judicial Federal, el establecimiento de sistemas adecuados de selección según perfiles previamente establecidos, la especialización según exigencias de la Institución, el desarrollo del sistema de seguimiento y evaluación del desempeño del servicio policial, la modernización de la Policía Judicial Federal, el desarrollo de procedimientos y métodos de especialización en investigación policial y el establecimiento de un Código de Conducta Ética y Fortalecimiento de la Mística Institucional.

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PERICIALES: implica la elevación de la calidad profesional, institucional y de responsabilidad de los servicios periciales, la modernización del laboratorio de criminalística, la regionalización de los servicios periciales para auxiliar más oportunamente al Ministerio Público y lograr una mayor presencia de servicios periciales en los procesos.

De acuerdo al mencionado Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1995-2000, para lograr un control y una evaluación de las acciones de la Procuraduría General de la República, es necesario establecer manuales de operación de las acciones a realizar por parte del Ministerio Público Federal y la Policía Judicial Federal; elaborar un registro fidedigno y confiable de todos y cada uno de sus integrantes, evaluando al mismo tiempo el desempeño de los mismos, el cual coadyuvará al desarrollo del Servicio Civil de Carrera del Ministerio Público y de la Policía Judicial Federal.

A fin de llevar a cabo esta estrategia, en octubre de 1995 se creó la Unidad de Responsabilidad y Evaluación Profesional, la cual establece sistemas de seguimiento de conductas y efectúa programas de prevención y evaluación.

El Instituto de Capacitación por su parte, está realizando acciones tendientes a lograr la profesionalización de los elementos policiales, considerando tanto a los Agentes del Ministerio Público Federal como a los Agentes de la Policía Judicial Federal y a los Peritos Técnicos en Criminalística.

Lo anterior, con el propósito también de borrar la imagen del Ministerio Público burocrático, que solo levantaba actas y recibía testimonios, reuniendo pruebas, peritajes y algunas otras diligencias, delegándole a la Policía Judicial Federal el verdadero peso de la investigación de los delitos. Ello provoca que el Policía Judicial Federal se vea con un gran poder en sus manos, volviéndose prepotente y utilizando medios no aptos para obtener confesiones; llegando así hasta los límites de la tortura o la corrupción.

Es importante reconocer que no todos los Agentes de la Policía Judicial Federal, han actuado o actúan de tal forma, pero sí es un problema que existe y que puede aminorarse con una preparación y capacitación específica tanto para el Ministerio Público Federal como para el Policía Judicial Federal, el Perito Técnico en Criminalística y el personal administrativo de la Procuraduría General de la República.

En lo que respecta a la formación de Agentes de la Policía Judicial Federal, se ha incrementado la duración de los cursos de formación inicial, de cuatro a nueve meses, tiempo mínimo requerido de acuerdo a estándares internacionales, y posteriormente a dieciséis meses. Por lo anterior se ha solicitado al Instituto de Capacitación, la preparación de cursos complementarios para aquellos agentes que realizaron su instrucción en cuatro meses, así como la instrumentación de cursos de regularización para quienes nunca han tenido capacitación; buscando con esto que a mediano plazo no quede ningún Agente de la Policía Judicial Federal sin haber tomado cursos de formación.

Como lo señala el multicitado Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1995-2000:

Una carrera policial debe integrarse a través de requisitos y mecanismos de ingreso, selección, promoción y permanencia basados en elementos objetivos. Debe tratarse de un sistema de formación de largo plazo que por un lado estimule al Agente a permanecer en la Institución, y por el otro que obligue a esta última a no prescindir de él sino por causa justificada, expresamente prevista.³⁷

En lo que al Ministerio Público Federal respecta, éste debe también contar con una capacitación y actualización constante, como encargado de dirigir la investigación y no considerar como suficiente la licenciatura en derecho. Los cursos que en el Instituto de Capacitación se imparten, tienen un nivel similar al de posgrado.

Con el propósito de establecer un centro que diseñe, imparta y coordine los cursos de formación y especialización del Ministerio Público Federal y los Servicios Periciales, se propuso reinstaurar el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE); el cual tiene su origen en 1976 y deja de funcionar en 1993. Asimismo, es importante el reinicio de los cursos de especialización, maestría y doctorado en ciencias penales, así como de los programas de investigación científica que se impartían con anterioridad en el citado Instituto.

El 11 de abril de 1996, el mencionado INACIPE reinicia sus actividades, llevando a la práctica los propósitos que se plantearon al proponer su reinstauración.

Referente al Servicio Civil de Carrera, el mismo Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1995-2000, plantea entre sus estrategias principales que:

El servicio civil de carrera entre los servidores públicos de la Procuraduría General de la República es un elemento primordial de la profesionalización, por lo que se desplegarán las acciones necesarias para su consolidación, las cuales serán congruentes con las leyes que expida el Congreso de la Unión, en términos del Artículo 73 constitucional.⁵⁸

La vigente *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, señala al respecto en su artículo 32 que:

El Servicio Civil de Carrera del Ministerio Público de la Federación comprende el relativo a Agente del Ministerio Público de la Federación y perito, así como el de carrera policial de Agente de la Policía Judicial Federal, y se sujetará a las siguientes disposiciones:

⁵⁷ Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1995-2000, p. 40.

⁵⁸ *Ídem*.

I.- Será elemento básico para el ingreso y la formación de los integrantes de la Institución, personal del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de los Servicios Periciales;

II.- Tendrá carácter obligatorio y permanente;

III.- Se desarrollará bajo los criterios de igualdad de oportunidades, méritos y capacidad;

IV.- Regirán en su instrumentación y desarrollo, los principios de excelencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, eficiencia y honradez y antigüedad, en su caso;

V.- Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción, reconocimiento y separación del servicio público, así como su evaluación;

VI.- Desarrollará su organización observándose lo dispuesto en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables, así como en los convenios, acuerdos y resoluciones que en su caso se celebren y tomen con fundamento en las leyes;

VII.- Establecerá los programas, impartirá los cursos y realizará los exámenes y concursos correspondientes a las etapas a que se refiere la fracción V de este artículo, por sí o con la coadyuvancia de instituciones públicas o privadas bajo la dirección del Procurador General de la República;

VIII.- El contenido teórico y práctico de los programas de formación, en todos sus niveles, fomentará el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos y habilidades necesarios para un desempeño cabalmente profesional;

IX.- La formación promoverá la observancia de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la actuación del Ministerio Público de la Federación, fomentando particularmente el respeto irrestricto a los derechos humanos, la honestidad, la eficiencia y la plena conciencia sobre el efecto social de la responsabilidad; y

X.- Promoverá la celebración de convenios de colaboración con los Estados, los Municipios, El Distrito Federal y autoridades federales que concurren en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, tendientes a la profesionalización del Ministerio Público de la Federación, Policía Judicial Federal y Servicios

Periciales, o de las instituciones de seguridad públicas federales, locales o municipales.³⁹

En el artículo 33 de la misma Ley, continúa con el nombramiento a partir del Servicio Civil de Carrera:

Los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Judicial y Peritos del Servicio Civil de Carrera tendrán una designación por un tiempo fijo de dos años, al término del cual serán sometidos a una nueva evaluación y, en caso de resultar satisfactoria, se les expedirá el nombramiento definitivo.⁴⁰

Este Servicio Civil de Carrera tiene como propósito principal, preparar servidores públicos capaces de procurar la justicia en forma eficiente y expedita, combatiendo el narcotráfico, el crimen organizado y otros problemas que aquejan a la sociedad.

Al respecto, Juventino V. Castro, en su obra *La Procuración de la Justicia Federal*, propone como alternativa:

Para detener rápida y eficazmente este grave problema social, no quedan otras decisiones que: a) legalizar el uso, la compra-venta, la distribución, la publicación, y el almacenamiento de los fármacos. O, b) vistas las facilidades y la impunidad en que se está dando la lucha contra el narcotráfico, *rigidizar el marco legal*, y las maniobras de combatividad, para derrotar al narcotráfico, a los lavadores de dinero, y las mafias profesionales, y en la misma forma a los *narcodefensores*, que pretenden disminuir la importancia de toda esta estrategia, a nombre de una supuesta defensa de los derechos humanos.⁴¹

Respecto a los Agentes de la Policía Judicial Federal, dentro de las estrategias que plantea el Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República para contar con recursos humanos de alto nivel, se ha considerado conveniente establecer una rigurosa selección de los aspirantes a ingresar a su Curso de Formación Inicial (Anexo 2).

La identificación de las características psicológicas, sociales y laborales del candidato a ingresar, forma parte del actual proceso de selección. Se asume que esto permitirá valorar

³⁹ *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, pp. 34-36.

⁴⁰ *Ibid.* p. 36.

⁴¹ Castro, Juventino V. *La Procuración de la Justicia Federal*, p. 262.

sus estilos conductuales y la idoneidad para el desempeño de las funciones que le pudieran ser asignadas en la Institución.

Bajo este contexto, la elaboración de diagnósticos psicológicos de los aspirantes a ingresar a los mencionados Cursos de Formación Inicial, adquiere una importancia fundamental.

Las actuales autoridades del Instituto de Capacitación, han detectado la necesidad de fortalecer sus sistemas de evaluación psicológica, de forma tal que se cuente con un sistema que proporcione de manera válida, expedita y confiable los indicadores del funcionamiento psicológico de los concursantes de nuevo ingreso para que, entre otros aspectos, el proceso de selección pueda hacerse con unas bases mucho más sólidas.

Mediante la identificación de sus características psicológicas, personales, laborales y familiares, se busca la selección de aquellos candidatos con mayor probabilidad de tener un mejor desempeño a lo largo de su proceso de capacitación y en el desarrollo de sus funciones una vez que ingresen a la corporación.

El Instituto de Capacitación desde 1993 lleva a cabo convocatorias para el proceso de selección, reclutamiento y admisión al curso de capacitación, para Agente de la Policía Judicial Federal y para Agente del Ministerio Público Federal, teniendo para cada uno un programa específico (Anexo 3).

En 1993, además de los cursos de formación inicial, se implantaron una gran variedad de cursos de actualización y especialización, que van desde el acondicionamiento físico para Policía Judicial Federal; cursos de armamento; prácticas de tiro; cursos sobre estupefacientes y psicotrópicos; cursos de juicio de amparo; cursos de incumplimiento de obra y cursos de informática para Peritos Técnicos en Criminalística.

Asimismo, el Instituto de Capacitación se comprometió a graduar a los alumnos que se inscribieron en 1992 a los Diplomados, Maestrías y Doctorados que se impartían en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, lográndolo sin ningún contratiempo.

Como complemento a esto, realiza convocatorias para el proceso de reclutamiento al curso de Formación para Instructores Académico-Tácticos. El proceso de selección en este caso, consiste en seis exámenes:

- Médico
- De capacidad física
- De conocimientos generales
- Psicométrico
- Antidrogas

En lo que se refiere a la capacitación de los instructores de dicho Instituto, ésta se lleva a cabo mediante un programa específico y detallado (Anexo 4) según la materia a impartir, a fin de obtener los resultados más óptimos.

Además de las convocatorias ya señaladas, es importante mencionar la que se efectúa a fin de aplicar un examen de oposición para Agentes del Ministerio Público Federal en activo, con el propósito de regularizar su carrera ministerial.

Los programas de capacitación para Agentes de la Policía Judicial Federal, han evolucionado año tras año. De 1993 a 1996 la duración de los cursos ha aumentado de cuatro a dieciséis meses (Anexo 5), incluyendo un curso propedéutico en el cual se evalúan los conocimientos de los alumnos de primer ingreso y se imparten una serie de materias que sirven como un repaso de los conocimientos adquiridos durante el bachillerato. Al final del curso se imparten materias prácticas de adiestramiento en instituciones militares, ubicadas en diferentes estados de la República Mexicana.

Actualmente se encuentra en proceso de autorización, un programa de estudios para la generación 1998-2000, con una duración de veinticuatro meses, con lo cual se espera otorgar una capacitación más completa y eficiente.

La Procuraduría General de la República a través del Instituto de Capacitación, tiene en ejecución actualmente, el Curso de Formación Inicial para Agentes de la Policía Judicial Federal, generación 1996-1997, el cual dio inicio el 2 de mayo de 1996 y concluye el 31 de agosto de 1997.

Este curso se desarrolla con base en el siguiente programa:

FASE	MATERIA
I	CURSO PROPEDEUTICO
II	TRONCO COMUN
III	ADiestRAMIENTO EN INSTALACIONES MILITARES EN DURANGO, DGO. O TEMAMATLA EN EL ESTADO DE MEX.
IV	PRACTICAS TUTORIALES

En la última fase de prácticas tutoriales, programada del 1° de junio al 31 de agosto de 1997, incluidos a 350 aspirantes, se contemplan actividades en operativos reales, realizando los mismos trabajos y exponiéndose a los riesgos que conlleva la acción de la Policía Judicial Federal en activo, para lo cual se les asigna plaza presupuestal, considerándose como eventuales por este periodo e incorporándose a partir del 1° de septiembre de 1997, fecha en la cual egresarán del Instituto de Capacitación, siempre y cuando aprueben su ingreso por el Consejo de Profesionalización del Ministerio Público de la Federación.

Por último, es importante hacer un balance entre las fortalezas y debilidades que ha tenido el Curso de Formación Inicial para Agentes de la Policía Judicial Federal, generación 1996-1997, tomando en consideración la opinión de alumnos que lo cursaron:

Como debilidades mencionaron:

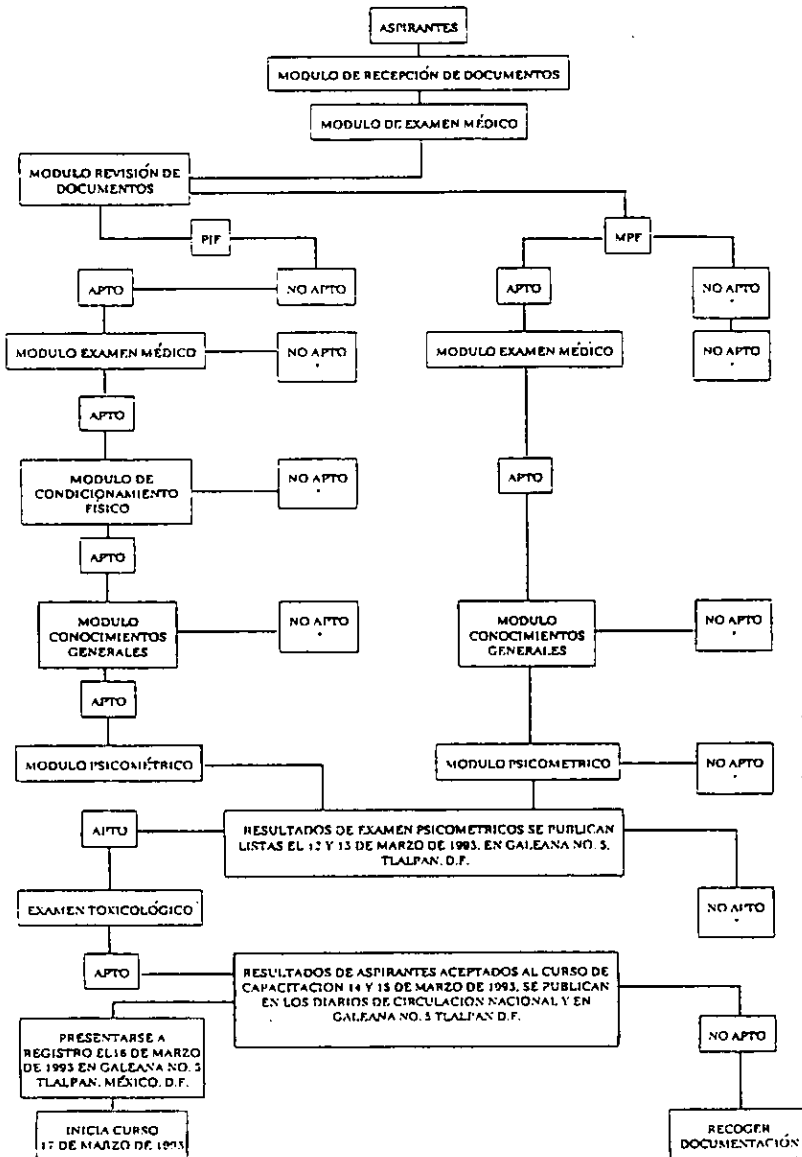
- Se carece de un buen profesorado, con conocimiento preciso de las materias que se imparten.
- El programa de estudios no es el adecuado a las necesidades actuales y futuras de los aspirantes a Agentes de la Policía Judicial Federal.
- Las materias que se imparten en el Curso Propedéutico, en ocasiones se repiten en el Tronco Común, por no contar con un programa de estudio bien estructurado.
- Las instalaciones son inadecuadas tanto por el número de alumnos que se inscriben como por las actividades que desarrollan.
- Se carece del equipo de apoyo para las materias, como es el Stan de Tiro, el cual es primordial para las prácticas que llevan a cabo.
- En las materias que cursan, se imparte un 90% de teoría y un 10% de prácticas, lo cual es insuficiente.
- En el campo militar las prácticas son mínimas, los instructores (militares) imparten prácticas adecuadas para el medio militar, con lo cual los alumnos cumplen el requisito, pero no con el propósito para el que fueron programadas.
- Durante las prácticas tutoriales, los profesores y alumnos conviven las 24 horas del día, lo que propicia pereza para ambos y hace imposible no llevar una relación amistosa, la cual no está permitida por las autoridades del Instituto de Capacitación.

Entre las fortalezas encontramos:

- En la generación 1996-1997, el número de alumnos que terminan el Curso de Formación Inicial satisfactoriamente, ha aumentado en comparación con las anteriores generaciones (350 alumnos ingresaron al curso y 270 lo concluyeron), tomando en cuenta que es más estricta la evaluación de los alumnos en la actual administración, ya que al acumular dos materias no acreditadas, causan baja automáticamente.
- Se ha implementado un control más estricto de la documentación que presentan los alumnos al momento de ingresar al curso, lo cual es otra de las principales causas de baja entre los alumnos, ya que es donde se detectan irregularidades como: cartillas falsas, certificados apócrifos, etc.
- En el Curso de Formación Inicial no se permite la inscripción a Agentes de la Policía Judicial Federal que pretendan cursarlo nuevamente, y si así lo hicieran, causarían también baja automática.
- A los alumnos del Curso de Formación Inicial, se les otorga una beca económica por la cantidad de \$1,300.00, lo cual no es un monto muy significativo, pero les apoya en sus estudios.
- Se imparten cursos de especialización para los alumnos que concluyen el Curso de Formación Inicial, con instructores de países como Francia, Israel, Estados Unidos, etc.
- El Director General del Instituto de Capacitación tiene un mayor contacto con los alumnos, procurando solucionar en la medida de lo posible los problemas que plantean y escuchando sus propuestas.

ANEXOS

PROCESO DE SELECCIÓN



OBSERVACIONES: *Se retira, entrega ficha de identidad y recibe su documentación.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES DE LA POLICÍA JUDICIAL FEDERAL.

<p>ÁREA JURÍDICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CONCEPTOS Y FUNCIONES ACTUALES DE LA P.P.F. 2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA P.P.F. 3. HISTORIA DE LA POLICÍA FEDERAL 4. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO 5. DERECHO PENAL 6. EL PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL 7. DERECHO FEDERAL 8. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS <p>TOTAL DE HORAS: 30</p>	<p>ÁREA DERECHOS HUMANOS Y ÉTICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INSPECCIÓN HUMANA 2. ORGANIZACIÓN Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS 3. ÉTICA POLICIAL <p>TOTAL DE HORAS: 10</p>	<p>ÁREA TÉCNICO-POLICIAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN PERICIAL 2. TÉCNICAS OPERATIVAS PERICIALES 3. MANEJO DE EVIDENCIAS PERICIALES 4. MANEJO Y TÁCTICAS DE ARMAAMIENTO Y TIRO 5. PLANEACIÓN DE OPERATIVOS 6. ATENCIÓN BÁSICA A EMERGENCIAS MÉDICAS <p>TOTAL DE HORAS: 60</p>
<p>ÁREA CRIMINALÍSTICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INTRODUCCIÓN A LA CRIMINALÍSTICA 2. LA CRIMINALÍSTICA EN MÉXICO 3. LA CRIMINALÍSTICA EN EL MUNDO 4. EL TIPO DE LA CRIMINALÍSTICA 5. PARTES DE LA CRIMINALÍSTICA <p>TOTAL DE HORAS: 40</p>	<p>ÁREA CRIMINOLÓGICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LA CRIMINOLOGÍA 2. LA VICTIMOLOGÍA 3. PROBLEMAS CRIMINOLÓGICOS FUENTEMANUELES 4. ELEMENTOS DE COHESIÓN Y DINÁMICA GRUPAL <p>TOTAL DE HORAS: 20</p>	<p>ÁREA METODOL. DE LA ENSEÑANZA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN 2. EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROCESO 3. EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS 4. EL MANEJO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS 5. EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS 6. LA EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA 7. LA EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 8. LA PLANEACIÓN <p>TOTAL DE HORAS: 25</p>

DURACIÓN ESTIMADA DEL CURSO: 185 HORAS

CONCLUSIONES

La presente Tesina nos ha permitido conocer los problemas a que se enfrenta la procuración de justicia en nuestro país, analizando su entorno y la Institución encargada de dicha función, que como sabemos es la Procuraduría General de la República.

El propósito específico de esta Tesina, fue exponer la profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, como una alternativa para mejorar la mencionada procuración de justicia.

Es importante no considerarla como la única opción, pues descubrimos que existen fallas aún más graves que la falta de capacitación, como pueden ser la connivencia entre los delincuentes y ciertos servidores públicos responsables de combatir la delincuencia.

Este gran problema, se traduce además en corrupción y entorpecimiento en las investigaciones que se realizan al respecto. Los delincuentes pueden corromper tanto a los servidores públicos con un alto grado de preparación, como a aquellos que comienzan a capacitarse en la Institución.

Hoy en día, la Procuraduría General de la República ha intensificado sus esfuerzos con la finalidad de proporcionar a sus servidores públicos, la capacitación que les permita enfrentarse a la delincuencia, combatir el narcotráfico, el crimen organizado, el lavado de dinero y todos aquellos ilícitos que se relacionen con estos grandes problemas.

Aún así considero que no se ha puesto la suficiente atención en prepararlos más específicamente para enfrentarse a la corrupción, la cual ha llegado hasta los niveles jerárquicos más altos de la Institución.

Debe reconocerse el esfuerzo que en este sentido se está llevando a cabo por parte de la Procuraduría General de la República a través del Instituto de Capacitación, aunque se debe también exigir que se implementen controles más estrictos que no permitan a la corrupción socavar la ética de los servidores públicos, responsables de proporcionar a la sociedad la seguridad que requiere y reclama.

Quisiera también mencionar, la importancia de los planes y programas que a futuro pretende llevar a cabo la Procuraduría General de la República, a través del Instituto de Capacitación, y que considero coadyuvarán a al mejoramiento de la ya multicitada profesionalización:

- Establecer en todos y cada uno de sus aspectos el Servicio Civil de Carrera, que ya se encuentra considerado en la Ley Orgánica de dicha Procuraduría;
- Aumentar la duración del Curso de Formación Inicial para Agentes de la Policía Judicial Federal, que en su primera generación duraba cuatro meses y que para 1998 se espera aumentar a veinticuatro;
- Introducir un mayor número de materias prácticas;
- Incrementar el monto de las becas económicas que se otorgan a los aspirantes, con el propósito de que sean más acordes a su esfuerzo.

Para nuestro país es de gran importancia, que los Servidores Públicos no sólo de la Procuraduría General de la República sino de todas las instituciones que conforman la Administración Pública, cuenten con una preparación y capacitación continua, que logre su profesionalización en la función que les fue encomendada, servir a la sociedad en su conjunto y no a intereses personales.

En mi opinión, el trabajo que está realizando la Procuraduría General de la República a través del Instituto de Capacitación para lograr tal profesionalización, es un gran esfuerzo digno de reconocimiento, ya que el personal, instructores, directivos y alumnos están poniendo un gran interés por lograr resultados positivos que redunden en bienestar para todo el país.

Como todo proyecto, éste se perfecciona generación tras generación, y debe llevarse a cabo una revisión mucho más minuciosa del plan de estudios que se imparte, incluyendo más materias que fortalezcan los valores morales, la ética profesional, el civismo, etc.

Al ser los Agentes Federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial los que tienen mayor contacto con los delincuentes, deben estar mejor preparados y principalmente contar con una ética profesional más desarrollada que les permita hacer frente a la corrupción, que desde mi punto de vista es el principal problema al que tienen que enfrentarse día con día y en el que arriesgan su vida al no aceptar los sobornos que ofrecen los infractores al ser descubiertos.

BIBLIOGRAFÍA

- Bobbio, Norberto. *Estado, Gobierno y Sociedad*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1989.
- Bobbio, Norberto y Nicola Mateucci. *Diccionario de Política*. Editorial Siglo XXI, México, 1981.
- Botero, Giovanni. *La Razón de Estado*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1986.
- Castro V. Juventino. *La Procuración de Justicia Federal*. Editorial Porrúa, México, 1989.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista, México, 1996.
- *Ensayo de un Diccionario de Política y Administración Pública*. Colegio de Licenciados en Ciencia Política y Administración Pública, A.C., México, 1980.
- Fraga, Gabino. *Derecho Administrativo*. Editorial Porrúa, México, 1985.
- Gómez Robledo, Antonio. *Meditación sobre la Justicia*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1963.
- González de la Vega, René. *La Justicia: Logros y Retos*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento*. Procuraduría General de la República, México, 1996.
- *Manual de Organización de la Procuraduría General de la República*. Procuraduría General de la República, México, 1996.

- *Manual de Organización del Instituto de Capacitación*. Procuraduría General de la República, México, 1994.
- Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. Editorial Editores Mexicanos Unidos, S.A., México, 1980.
- *Memoria del Instituto de Capacitación*. Volúmenes I y II. Procuraduría General de la República, México, 1993.
- Montesquieu. *El Espíritu de las Leyes*. Editorial Porrúa, México, 1990.
- *Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994*. Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1989.
- *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*. Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1995.
- *Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1990-1994*. Procuraduría General de la República, México 1991.
- *Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1995-2000*. Procuraduría General de la República, México 1996.
- *Revista de Administración Pública*. Edición especial en Memoria del Maestro Gabino Fraga, Noviembre 1982.
- Sabine, George H. *Historia de la Teoría Política*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1945.
- Tena Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*. Editorial Porrúa, México, 1978.
- Uvalle Berrones, Ricardo. *El Gobierno en Acción*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1984.
- Uvalle Berrones, Ricardo. *Los Nuevos Derroteros de la Vida Estatal*. Editado por el Instituto de Administración Pública del Estado de México, México, 1985.